

Artículo 2º. Hecho Imponible:

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la Residencia de la Tercera Edad ubicada en el municipio de Aínsa.

2.2. Dicha prestación de servicios comprenderá el alojamiento, alimentación y satisfacción del conjunto global de necesidades asistenciales que de la utilización de los servicios del Centro se deriven.

Artículo 3º. Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y que sean los solicitantes y receptores de la prestación de los servicios la Residencia de la Tercera Edad.

Artículo 4º. Responsables:

4.1. Responderán solidariamente de los obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación a la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. Cuota tributaria:

6.1. La estancia en la Residencia, con derecho a manutención (cuatro comidas al día), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños generará la siguiente tasa:

- a) Los residentes válidos: 767,26 €al mes
b) Los residentes asistidos: 900,00 €al mes

6.2. De modificarse el estado físico y/o psíquico del residente y consecuentemente su catalogación al variar de «válido» a «asistido», se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, aplicándose el prorrateo señalado en el artículo 7.3.

6.3. Por la prestación de los servicios de comidas y cenas a personas no residentes en la residencia, por el servicio de alimentación, se generará la siguiente tasa:

- a) Comida y cena: Por servicio: 10,00 €
b) Comida o cena: Por servicio: 5,00 €
c) Comida y desayuno: Por servicio: 6,00 €
d) Merienda y cena: Por servicio: 6,00 €

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo:

7.1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

7.2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, esto es, en el momento que se materialice la admisión.

7.3. El importe de la cuota por la tasa señala, se prorrateará por días naturales en el supuesto de inicio en el uso de los servicios.

Artículo 8º. Gestión y pago de la tasa.

8.1. Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en la Sede administrativa de la Comarca de Sobrarbe, la solicitud en el modelo facilitado al efecto.

8.2. La gestión, liquidación, inspección y recaudaron así como la revisión del actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a la Comarca de Sobrarbe.

8.3. En el supuesto de cese definitivo en el uso de los servicios, el importe de la cuota de la tasa se prorrateará hasta el momento que efectivamente se haya producido dicho cese.

8.4. El pago de la Tasa mediante padrón, será a mes vencido, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso y se realizará en el periodo de cobranza que al Comarca determine, por los medios previstos en la legislación y que se estimen mas convenientes. Una vez liquidada y exigible, el paso de las cuotas, se efectuará preferentemente por domiciliación bancaria donde se girarán efectos por el importe que figure en el padrón. De no ser abonadas conforme a lo anteriormente establecido, se procederá a la reclamación del débito según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. Contra los actos de gestión tributaria, de competencia de esta Comarca de Sobrarbe, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL:

Son normas de gestión de la tasa por prestación del servicio, las señaladas en la presente Ordenanza fiscal y en el Reglamento de Régimen Interior.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de diez artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Consejo Comarcal de Sobrarbe y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.»

Segundo: Exponer al público por el plaza de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL. Finalizado el período de exposición pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Boltaña, a 14 de abril de 2009.-El presidente, Enrique Campo Sanz.

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**2708****EDICTO**

Convocado proceso selectivo para la cobertura de una Plaza de Funcionario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de La Llitera/La Llitera, mediante convocatoria publicada en el B.O.E. nº 273 de 12 de noviembre de 2.008 y de conformidad con lo establecido en la Base QUINTA de la convocatoria se hace pública la composición del Tribunal calificador, aprobado por Resolución nº 281 de fecha 8 de abril de 2.009.

Titulares:

- D. Fernando Lázaro García.
D. José Enrique Torres Monter.
D. Mariano Fontecha Aguarod.
D. Luis Medina Ruiz-Castellanos.

Suplentes:

- Dª Ana Cristina Solans Mallor.
D. José Damian Moreno Rodríguez.
D. José Guillermo Pombo Mota.
D. José Lino Bielsa Albas.

En Binéfar, a 14 de abril de 2.009.- El presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.

2709**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en la Base QUINTA de las que regulan el proceso selectivo para la cobertura por promoción interna de dos plazas de Cabo de Bomberos-Protección Civil, según convocatoria publicada en el BOE nº 310 de 25 de diciembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público POR Resolución nº 282 de fecha 8 de abril de 2.009 se ha designado el Tribunal calificador para dichas pruebas.

Titulares:

- D. Fernando Lázaro García.
D. José Enrique Torres Monter.
D. Mariano Fontecha Aguarod.
D. Luis Medina Ruiz-Castellanos.

Suplentes:

- Dª Ana Cristina Solans Mallor.
D. José Damian Moreno Rodríguez.
D. José Guillermo Pombo Mota.
D. José Lino Bielsa Albas.

En Binéfar, a 14 de Abril de 2.009.- El presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PAUL****2694****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su Presupuesto anual para el ejercicio 2009, así como las Bases de Ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La Paul, a 20 de Marzo de 2009.- El alcalde pedáneo, Javier Uruén Aso.